CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO N.° 1-26-TI

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 30 de octubre de 2026.

VISTOS: En virtud del avoco conocimiento del primer momento de control de constitucionalidad realizado mediante providencia de 6 de octubre de 2026; del dictamen 1-26-TI/26 emitido en la sesión del Pleno del Organismo de 15 de octubre de 2026; de la publicación de dicho dictamen en el Registro Oficial, Edición Constitucional 325, el 16 de octubre de 2026; y, transcurrido el término dispuesto en el artículo 111.2.b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional por el plazo de 10 días; **AVOCO CONOCIMIENTO del segundo momento de control de constitucionalidad** del caso **N.º 1-26-TI**, ***Tratado Internacional***, presentado por Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, quien puso en conocimiento de este Organismo el "Acuerdo de Comercio Recíproco entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América".

Se DISPONE:

1. Convocar a una **audiencia pública** a realizarse vía telemática el día martes **10 de noviembre de 2026**, a las 10h30, hora del Ecuador Continental, a las siguientes personas:

Al presidente de la República o su representante; a la presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador o su representante; al ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; al ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; al ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca; al procurador General del Estado; adicionalmente solicitamos la comparecencia del Centro de Industria Láctea; a la Federación Nacional de Productores de Leche del Ecuador (FENAPROLE); al Comité Empresarial Ecuatoriano; y, a las demás personas o instituciones que estén interesadas en presentar *amicus curiae.*

2. Solicitar a la Presidencia de la República, conjuntamente con los Ministerios de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; y, de Agricultura, Ganadería y Pesca, informe, en el marco del Acuerdo de Comercio Recíproco entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América, el Gobierno Nacional, los siguientes aspectos:

    a. Cómo las disposiciones del tratado y sus anexos permiten hacer efectivos los objetivos establecidos en el artículo 304 de la Constitución, de manera particular con los numerales 2, 3 y 4.
    b. De qué manera las disposiciones del tratado y sus anexos garantizan el cumplimiento del artículo 421 de la Constitución.
    c. Cómo el tratado y sus anexos garantizan lo establecido en el artículo 281 de la Constitución, particularmente los numerales 1 y 2.
    d. Explique cómo el presente acuerdo es un mecanismo de inserción estratégica en el contexto internacional, conforme al artículo 276 de la Constitución.

    El presente informe se lo deberá presentar a la Corte Constitucional hasta el 9 de noviembre a las 12h00.

3. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital. El acceso a la misma estará limitado a las personas antes indicadas. Sin perjuicio de que las personas que no intervengan pueden escuchar la misma por el canal de YouTube de la Corte Constitucional.

4. Para su participación en la audiencia, deberán registrarse en el correo maria.zambrano@cce.gob.ec desde las 14h00 del viernes 30 de octubre de 2026, hasta las 16h00 del viernes 6 de noviembre de 2026. Al momento de registrarse, deberán: 1) escanear su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional; 2) especificar si la participación en la audiencia se lo hará por sus propios derechos o en representación de alguna institución o persona; y, 3) **señalar un correo electrónico** y un número de celular de contacto.

5. El lunes 9 de noviembre de 2026, desde las 10h00, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia, su formato y desarrollo de la audiencia, al correo electrónico señalado. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.

6. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través de la radio on-line o YouTube de la Corte Constitucional, sin perjuicio de presentar sus argumentos y propuestas por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.

7. Tienen la obligación de señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación deberán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional; o, en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional no posee Quipux, ni recibe documentos en los correos electrónicos institucionales.

8. Designar a María Augusta Zambrano como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese.

Firmado Electrónicamente
Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 30 de octubre de 2026.

Firmado Electrónicamente
María Augusta Zambrano
ACTUARIA

Firmado electrónicamente por:
XIMENA ALEJANDRA CARDENAS REYES

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA ZAMBRANO JARAMILLO